



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515268252 - 3]

Visto, el Informe N°000336-2024-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-RVJL (515268252-1), de fecha 16 de Abril del 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N°06194-2022-0-1706-JR-LA-11, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución numero CINCO, de fecha 25 de Julio del dos mil veintitres, se declara fundada la demanda interpuesta por JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia nula la Resolución Directoral N°0282-2022-GR.LAMB/GERESA/HBL-DE, y la resolución Gerencial Regional N°580-2022-GR.LAMB/GERESA.y ordeno que la entidad demandada cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo a favor de la parte actora el incremento equivalente al 10% de su haber mensual por contribucion al FONAVI, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley 25981, reconociendole los montos devengados generados desde el 01 de enero de 1993, mas los intereses legales, los que determinaran en ejecucion de sentencia, bajo apercibimiento de poner conocimiento al Ministerio publico en caso de incumplimiento, para el inicio del proceso correspondiente y determinacion de daños y perjuicios, que resulten de dicho incumplimiento.

Que, mediante Sentencia vista contenida en la Resolución Número OCHO, de fecha 06 de Noviembre de 2023, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lambayeque; CONFIRMA, la sentencia contenida en la resolución numero CINCO, de fecha veinticinco de Julio del año dos mil veintitres, que resuelve declarar fundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por don, JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde el 01 de enero de 1993.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución DIEZ de fecha 20 de Diciembre de 2023, a través del undecimo Juzgado de trabajo de Lambayeque, REQUIERASE a la entidad demandada Hospital Belen de Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que dentro del plazo de diez dias cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a la demandante JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ, percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Decreto Ley 25981, debiendo pagarse los devengados, mas los intereses legales que se liquiden en ejecucion de sentencia bajo apercibimiento de remitir el expediente al area de revisiones y liquidaciones de esta Corte Superior de Justicia, para que realice las liquidaciones correspondiente.

Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 00158-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515268252-8), de fecha 11 de Julio del 2024, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/.15,500.37** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/.9,725.52**, que le corresponde percibir a Don, **JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ**, en aplicacion a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta setiembre del 2013.

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515268252 - 3]

obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:

De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N°024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00425-2024-GR.LAMB/GR de fecha 26 de Agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- *Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución Número ocho, de fecha 06 de noviembre del 2023, expedida por la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 06194-2022-0-1706-JR-LA-11, que CONFIRMA, la sentencia contenida en la Resolución Número CINCO, de fecha veinticinco de julio de Dos Mil veintitres que declara fundada la demanda interpuesta por don JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ, debiendo la demandada proceder a reconocer a la demandante, el derecho a percibir el incremento del 10% de remuneraciones dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 25981, así como el pago de los devengados e intereses legales generados:*

ARTICULO 2°.- Reconocer a favor de Don JOSE SALOME CARLOS DE LA CRUZ, servidor nombrado, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Técnico de Enfermería III, nivel STC, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, **la suma total de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 89/100 Soles (S/.25,225.89)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/. 15,500.37**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponde.
- La cantidad de **S/ 9,725.52**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 02 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

ARTICULO 2°.- *El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.32 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).*

ARTICULO 3°.- *Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizaran ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,*

ARTICULO 4°.- *Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000694-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515268252 - 3]



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 07/10/2024 - 11:20:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
07-10-2024 / 08:13:47
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
04-10-2024 / 16:24:54